

Fecha:		14/06/2021			Hora:		04:24 p. m.		Folio:		0	
Dependencia o Entidad:		Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad				Tipo de órgano:			Desconcentrado			
						Centralizado			x	Descentralizado		
Tipo de ordenamiento jurídico		Acción a realizar		¿Es un anteproyecto de regulación de alto Impacto?		No		Implica un trámite		Implica una simplificación de alto impacto:		
Código		Modificación		Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;				Simplificado		Digitalización, Reducción de pasos, Eliminación, Reducción de requisitos, Fusión.		No
La propuesta impactará en:	Deuda pública	NO	Gasto	NO	Proyección financiera	Número de trámites	de	16 DDU 2 DMA	Tiempo de recuperación de la inversión	N/A		
	Inversión	SI	Subsidios	NO		Costo del proyecto	N/A	Utilidad pública	N/A			
Refiera los fundamentos jurídicos que sustentan la propuesta:					<p>Artículos 27 párrafo tercero, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7 fracción VI, 9 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9 fracciones III, IV, VI y XII, 19 fracción VII, 20, 27, 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 5 fracciones XII, XIX, 13 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 9 fracciones I, II, III, IV, V BIS, XXI, 10 fracciones II, IX, X, 16 fracción VII, 26, 27, 31, 32, 33, 39 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla; 1142, 1143, 1144, 1145 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 4 fracción III inciso a), 14, 28 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.</p>							
Se exploraron otras alternativas regulatorias o no regulatorias, evitando duplicidad, complejidad o controversia de políticas					NO							
La propuesta de ante proyecto es congruente con el marco jurídico vigente internacional, El anteproyecto se propone para:					SI							
Emitir una política derivada de una obligación contenida en: ley, norma, regulación, código, reglamento, reglas de operación.									DDU- No Aplica DMA- Si Aplica			
Modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen cambios sustanciales a las disposiciones vigentes.									No Aplica			
Eliminar políticas identificadas fuera del contexto nacional, estatal, municipal.									DDU- No Aplica DMA- Si Aplica			
Eliminar políticas no aplicables al contexto social, económico, administrativo.									No Aplica			
Actualizar o renovar su vigencia.									No Aplica			
Eliminar requisitos excesivos, complejos.									DDU- El proyecto pretende eliminar requisitos excesivos y/o complejos DMA- No aplica			
Evitar corrupción.									DDU- El proyecto pretende evitar corrupción DMA- Si Aplica			
Evitar privilegios.									DDU- El proyecto pretende evitar privilegios DMA- Si Aplica			
Ser incluyente.									DDU- No Aplica DMA- Si Aplica			
Establecer obligaciones, conductas, estándares.									DDU- No Aplica DMA- Si Aplica			
Dar certeza y legalidad									DDU- El proyecto pretende dar certeza y legalidad DMA- Si Aplica			
Describa el riesgo, el número de incidencias suscitadas y la probabilidad de recurrencia.			<p>DDU- Denuncia o queja ciudadana de responsabilidades. La actual redacción de varios artículos permite la autorización de espacios poco habitables y funcionales, tanto constructivos como territoriales; generando la posibilidad de un desarrollo urbano insostenible a largo plazo. De igual manera se permite el funcionamiento inadecuado de algunos locales por la operación inadecuada de los cajones de estacionamiento en demasia o carencia. se categorizan estos tramites en una razón de 1:50 tramites, siendo la probabilidad de recurrencia en aumento.</p> <p>DMA- La inadecuada disposición de residuos de construcción en sitios no autorizados por la autoridad ambiental competente, conlleva a construcciones irregulares que generan un impacto ambiental. La no asignación de medidas de mitigación implicaría que no exista la obligatoriedad de resarcir el daño ambiental provocado durante los procesos de construcción.</p>					Categorice el riesgo identificado		Medio		

Describe otras causas que sustentan la propuesta de anteproyecto.

DDU- La ambigüedad establecida en el código reglamentario que da pauta a la interpretación y aplicación de criterios distintos, tanto por parte de la ciudadanía como por parte del personal administrativo; el descontento por parte de la ciudadanía al tener que reunir requisitos que no son necesarios para la aprobación de su trámite urbanístico y que conlleva un gasto económico o de tiempo y que en gran medida es alto para los recursos económicos con los que cuenta.

DMA- La redacción actual en materia ambiental, presenta error en la clasificación de residuos a la que pertenecen los generados en obras, es ambigua en cuanto a la facultad de la Entidad Estatal para la autorización de la gestión de los residuos de manejo especial y la facultad de la Entidad Municipal limitada a la existencia de un convenio de colaboración vigente entre éstas.

Por cuanto hace al trámite de Asignación de Medidas de Mitigación, la narrativa actual no coincide con el marco jurídico Federal y Estatal, limitando las facultades de la autoridad municipal.

El riesgo que implica mantener los artículos en el estado actual, consiste en confundir a los usuarios en los procesos de trámite de obras mayores, toda vez que no se tiene claro si la autoridad Estatal o Municipal son las competentes para autorizar los Planes de Manejo para la Disposición Final de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición, así como a la Asignación de Medidas de Mitigación.

Qué regulará?

DDU- El aspecto de la construcción desde los proyectos arquitectónicos en la planeación, ejecución y funcionamiento.

DMA- Prevención y protección del suelo con motivo de los daños ambientales provocados por las construcciones en el municipio de Puebla.

A quién regulará?

DDU- A la ciudadanía que solicite un permiso de construcción, funcionamiento y/o regulación del territorio, así como a la unidad administrativa que lo emite.

DMA- Personas físicas o morales que realicen obras no mayores a 1499 m2 o que no sean de competencia de la autoridad Estatal o Federal en materia ambiental.

Cómo lo regulará?

DDU- Mediante análisis documental y visitas de inspección según corresponda con fundamento en la normativa aplicable a cada caso.

DMA - Se verifica el cumplimiento a las obligaciones ambientales en materia de construcción, al verificar la información que integra la Licencia de Uso de Suelo y el Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de Construcción emitido por la autoridad competente. Se analiza el cumplimiento al Plan de Manejo conforme a la información presentada en el formato de descarga de residuos, conforme a los metros cúbicos de residuos autorizados para su traslado y descarga en sitio de disposición final autorizado. En cuanto a la Asignación de Medidas de Mitigación, se analiza que se haya dado cumplimiento a al pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos, la plantación o donación de las especies, según sea el caso.

Qué sectores se beneficiarán	Especifique el giro o población a la que impactará	Estimación del beneficio (en pesos y territorial)
Administrativo	DDU- Servidores públicos DMA- Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Dirección de Gestión de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.	Se garantiza la adecuada resolución a los proyectos a analizar, se mejoran los tiempos de respuesta al eliminar las ambigüedades de los artículos a los que se propone modificación.
Social	DDU- ciudadanía DMA- Se promueve el manejo adecuado de los residuos de construcción y se previenen las externalidades ambientales provocadas por las construcciones, en el territorio del municipio de Puebla.	DDU- Da certeza de los espacios destinados al aprovechamiento de infraestructura en beneficio de la sociedad, y la generación de espacios más habitables y funcionales. DMA- 1,996 especies arbóreas obtenidas de la Asignación de Medidas de Mitigación, basándonos en el dato del número de trámites autorizados en 2020. Lo que implica beneficios ambientales y de salud para los habitantes de Puebla.
Económico	DDU- empresarios y ciudadanos. DMA- Seguridad jurídica en materia de gestión y manejo de residuos de construcción en el municipio de Puebla, impidiendo que el total de las construcciones regulares en el municipio de Puebla, dispongan de sus residuos en sitios distintos a los autorizados.	DDU- Incentivar la apertura de negocios y creación de empleos por la ejecución de obras materiales. DMA- \$124,267.00 por concepto de pago de derechos de Asignación de Medidas de Mitigación conforme al artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del ejercicio fiscal 2021, sobre el número de trámites autorizados en 2020.

Describe la situación actual (identificación del problema)

DDU- La aplicación actual de la normativa crea la posibilidad de generar diversos problemas, entre ellos daños a la sociedad al permitir generar espacios semifuncionales y semihabitables que impactan en su salud a mediano o largo plazo, permite la reducción de áreas para espacios destinados al aprovechamiento por parte de la sociedad, implica generar un gasto económico innecesarios para sectores de la población vulnerables económicamente, inhibe el crecimiento del sector económico al restringir las posibilidades de construcción y apertura de negocios por el funcionamiento de los estacionamientos.

DMA- Al no tener un control de los trámites ambientales necesarios en materia de construcción, se promueve la incorrecta disposición de los residuos, así como la no reparación del daño en materia ambiental. En cuanto al proceso de tramitología, no dar cumplimiento a los requisitos necesarios, provoca construcciones irregulares.

Describe los beneficios e importancia de la propuesta de ante proyecto

DDU- Generará beneficios en el sector económico al agilizar la gestión de proyectos para su construcción y apertura, al sector de la construcción al dar claridad en los requerimientos para la elaboración y aprobación de un proyecto; en el sector social al dar certeza de los espacios destinados al aprovechamiento de infraestructura en beneficio de la sociedad; y a la salud a través de la aplicación de la normativa que genere espacios habitables y funcionales que permitan el correcto desarrollo de la salud física y mental de los espacios autorizados para la construcción y operación, al sector económico al incentivar la apertura de negocios y creación de empleos por la ejecución de obras materiales.

DMA- Brinda certeza jurídica en materia ambiental a través de la vinculación entre las facultades establecidas en el marco normativo y el cumplimiento por parte del ciudadano en cuanto a las obligaciones en materia de construcción.

Atención a a peticiones ciudadanas en tiempo y forma, por parte de la autoridad competente, a fin de prevenir la contaminación del suelo y demás daños ambientales producto de las construcciones.

Establezca un objetivo sobre la propuesta de ante proyecto regulatorio

DDU- Brindar de manera clara los lineamientos para el análisis, aprobación y puesta en marcha de las acciones urbanísticas solicitadas a la dirección de Desarrollo Urbano.

DMA- Ejercer las facultades en materia ambiental conforme al marco normativo, evitando externalidades de contaminación de suelo provocadas por la incorrecta disposición de los residuos de construcción; así como reducir los daños ambientales provocados por una construcción, mediante la asignación de medidas de mitigación.

Establezca una estrategia sobre la propuesta de ante proyecto regulatorio

DDU- Identificar los problemas y causas que se generan por el actual marco normativo, concretamente el COREMUN en cuanto a las acciones urbanísticas aplicables en materia de Desarrollo Urbano. Plantear alternativas de mejora que permitan resolver, evitar o en su caso disminuir los problemas detectados. Realizar simulaciones que permitan determinar que la propuesta es clara para todos los actores involucrados. Definir si la propuesta de mejora es adecuada o requiere de modificaciones adicionales para su propuesta y aprobación por el organo correspondiente.

DMA- Identificar las facultades de la Dependencia, establecer los elementos jurídicos que facultan a la autoridad para emitir Planes de Manejo y Asignación de Medidas de Mitigación. Establecer los requisitos, plazos, fundamento jurídico y tipos de obra bajo las cuales estarán sujetos los trámites a fin de evitar externalidades ambientales e inadecuado ejercicio de las facultades.

Establezca metas e indicadores sobre la propuesta de ante proyecto regulatorio

DDU- Lograr que el 100% de los trámites ingresados en la dirección de Desarrollo Urbano sean otorgados sin generar observaciones de solventación a los mismo. Se podrá verificar a través de la cantidad de permisos/trámites otorgados, las notificaciones de solventación emitidas, así como a los tiempos de respuesta de los mismos.

DMA- Como meta se establece que el 100% de las obras en municipio de Puebla, lleven a cabo la correcta disposición de los residuos de construcción, de conformidad con el resolucivo de Plan de Manejo para la Disposición Final de Residuos emitida por autoridad competente y la compensación de datos mediante la Asignación de Medidas de Mitigación.

El indicador se basará en el número de obras en el municipio de Puebla, no mayores a 1,499m2 que no sean de competencia de la autoridad ambiental estatal o federal, que cuenten con un Plan de Manejo para la Disposición Final de Residuos de Construcción ante la autoridad competente y compecen el daño a través de la Asignación de las Medidas de Mitigación.

Especifique los planes, proyectos o programas que deberán desarrollarse para la propuesta de ante proyecto regulatorio

DDU- Planes de trabajo, campañas de difusión en redes sociales y medios físicos, programa de capacitación para personal administrativo, DRO's y ciudadanía en general.

DMA- Para el caso de facultar a la Autoridad Municipal para la autorización de Planes de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición, deberá llevarse a cabo la celebración del Convenio de Colaboración con la Autoridad Estatal.

En relación a la Asignación de Medidas de Mitigación, no existe un plan, proyecto o programa toda vez que no es facultad de la autoridad Estatal o Federal, el único plan es modificar la norma municipal en coordinación con la norma estatal y federal, adecuándola además a los trámites municipales ambientales en materia de obra.

<p>¿Se realizaron mesas de trabajo con los involucrados de los sectores relacionados para formular la propuesta de este ante proyecto?</p>	<p>¿Se consensó con los ciudadanos de los sectores relacionados con esa propuesta?</p>	<p>Refiera nombre y cargo de quienes revisaron y aprobaron el anteproyecto regulatorio.</p>	<p>Revisó: Cynthia Selene Leal Antúnez/ Jefa de Departamento de Gestión Ambiental. Rafael Bruno Cruz Ayala / Jefe de Departamento de Gestión Urbana. Hugo Marco Antonio Durán Victoria/ Jefe de área de licencias de construcción. Ruth Arlene Aguilar Moreno. Analista consultivo A</p>	<p>Aprobó: Alejandro Callejas Linares /Director de Medio Ambiente. Gonzalo de Escondrillas Herrera Director de Desarrollo Urbano</p>
--	--	---	--	--

<p>Relacione a los integrantes del comité por nombre, cargo y descripción de la participación en el comité:</p>	<p style="text-align: center;">DDU MARIA DOLORES GOMEZ DIAZ JEFE DE ÁREA DE ALINEAMIENTO Y No. OFICIAL JOSE DE JESUS MATEOS MACIP JEFE DE ÁREA DE USO DE SUELO HUGO MARCO ANTONIO DURAN VICTORIA JEFE DE ÁREA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EDUARDO HERNANDEZ BAUTISTA JEFE DE ÁREA DE FRACCIONAMIENTOS EDUARDO MARINO LOPEZ BURIAN ANALISTA DE LICENCIAS MENORES RAFAEL BRUNO CRUZ AYALA JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA VICENTE CASTRO PEREZ JURIDICO DE GESTIÓN URBANA ANA GUADALUPE RODRIGUEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION TERRITORIAL JACQUELINE ROMAN ROMA JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION VIAL</p> <p>DMA- N/A No se llevaron a cabo mesas de trabajo debido a que la propuesta de reforma en materia ambiental consiste en especificar los casos en que resulta compentente para autorizar trámites y no implica un nuevo requisito, trámite o costo.</p>
---	--

<p>Análisis sobre criterios de calidad, eficacia y eficiencia regulatoria</p>	<p>Vigente</p>	<p>Anteproyecto</p>
---	----------------	---------------------

<p>El lenguaje es claro, comprensible, sencillo, entendible.</p>	<p>DDU- Artículo 612. Para su funcionamiento, los establecimientos a que se refiere este Capítulo, deberán reunir los siguientes requisitos: (...) II. Obtener Dictamen de Uso de Suelo, expedido por la Unidad Administrativa que resulte competente y cumplir además con las disposiciones que señale el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, el Capítulo de Construcciones y cualquier otro ordenamiento y/o instrumento de planeación relacionado con la materia.</p> <p>DMA- Artículo 1142. Toda obra de construcción, mantenimiento y demolición en general, deberá contar con un Plan de Manejo para la disposición final de RSU, elaborado en los términos señalados en el Capítulo 26 del COREMUN y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de que la autoridad conozca de obras en proceso o terminadas, en las que el propietario o poseedor haya gestionado el Plan de Manejo respectivo, se hará</p>	<p>DDU- Artículo 612. Para su funcionamiento, los establecimientos a que se refiere este Capítulo, deberán reunir los siguientes requisitos: (...) II. Obtener Licencia de Uso de Suelo Especifico, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y cumplir además con las disposiciones que señale el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, el Capítulo de Construcciones y cualquier otro ordenamiento y/o instrumento de planeación relacionado con la materia.</p> <p>DMA- Artículo 1142. Toda obra de construcción, mantenimiento y demolición en general, deberá contar con un Plan de Manejo para la disposición final de Residuos de Manejo Especial y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de que la autoridad conozca de obras en proceso o terminadas, en las que el propietario o poseedor haya gestionado el Plan de Manejo respectivo, se hará acreedor a una sanción por contaminar con residuos de construcción, mantenimiento y/o demolición, por no depositarlos en los sitios implementados por la autoridad ambiental, independientemente de que la obra sea factible o no de regularizar.</p>
--	---	--

<p>La regulación no es redundante ni contradictoria, congruente con el resto de las actuaciones y objetivos gubernamentales.</p>	<p>DDU- Artículo 752 La Dirección aplicará las políticas y estrategias que señale el PMDUS para la Z-1 Zona de Reutilización, de conformidad con lo siguiente: (...) Los fraccionamientos nuevos de cualquier tipo que se realicen en esta zona deberán donar a favor del municipio el 20% de la superficie neta del predio que cumpla con las características señaladas con el artículo 802 o en su caso cumplir con los lineamientos de compensación y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>DMA- Artículo 1143. La Dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo en un término máximo de tres días hábiles y tendrá la misma vigencia de la Licencia de construcción.</p>	<p>DDU- Artículo 752 La Dirección aplicará las políticas y estrategias que señale el PMDUS para la Z-1 Zona de Reutilización, de conformidad con lo siguiente: (...) Los fraccionamientos nuevos de cualquier tipo que se realicen en esta zona deberán donar a favor del municipio el 20% de la superficie neta del predio que cumpla con las características señaladas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.</p> <p>DMA- Artículo 1143. La Dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo en un término máximo de tres días hábiles y tendrá la misma vigencia de la Licencia de construcción, siempre y cuando el Honorable Ayuntamiento signe el convenio respectivo con el Gobierno del Estado.</p>
<p>Su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.</p>	<p>DDU- Artículo 791. Los lotes resultantes de las segregaciones, subdivisiones, fusiones, lotificaciones y fraccionamientos deberán cumplir las siguientes características: I. Tener frente a la vía pública o acceso a través de una servidumbre de paso II. Cumplir con las características de lote mínimo, y III. Tener acceso a los servicios públicos.</p> <p>DMA- Artículo 1144. El Plan de Manejo, su resolución y la asignación de medidas de mitigación se presentarán a la Dirección de MA al término de la obra y se hará constar de su entrega en la Constancia de Liberación de Obra en Materia Ambiental, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por la Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección notificará a la Dirección de MA para iniciar el procedimiento administrativo que determine probables infracciones a la normativa.</p> <p>La dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo Espacial de las obras realizadas en terrenos con superficie menor a 4,999 m2, siempre y cuando exista la celebración del Convenio entre los órdenes de gobierno municipal y estatal, en la que se ordenará la realización de acciones dirigidas.</p>	<p>DDU- Artículo 791. Los lotes resultantes de las segregaciones, subdivisiones, fusiones, lotificaciones y fraccionamientos deberán cumplir con las siguientes características. I. Tener frente a la vía pública o acceso a través de una servidumbre de paso con un ancho que baste a las necesidades de los lotes resultantes de la acción urbanística autorizada y acorde a los instrumentos jurídicos de planeación de desarrollo urbano y leyes aplicables. II. Cumplir con las características de lote mínimo, y III. Tener acceso a los servicios públicos.</p> <p>DMA- Artículo 1144. El Plan de Manejo, su resolución y la asignación de medidas de mitigación se presentarán a la Dirección de MA al término de la obra y se hará constar de su entrega en la Constancia de Liberación de Obra en Materia Ambiental, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por la Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección notificará a la Dirección de MA para iniciar el procedimiento administrativo que determine probables infracciones a la normativa.</p> <p>La dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo Espacial de las obras realizadas en terrenos con superficie menor a 1,499 m2, siempre y cuando exista la celebración del Convenio entre los órdenes de gobierno municipal y estatal, en la que se ordenará la realización de acciones dirigidas.</p>
<p>Se determinan claramente los órganos responsables de su ejecución y el control de las medidas incluidas en la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado, es decir, sirve para atender y controlar los problemas que le dieron origen. Este análisis conlleva a determinar si la norma es necesaria; implica la identificación y definición del problema o actividad pública que dio origen a la misma, así como determinar los objetivos por los cuales se emitió.</p>	<p>DDU- Artículo 961. El permiso para construir un edificio destinado a la industria, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto en el PMDUS, además de que deberá presentar un Programa de Movilidad Empresarial que esté coordinado con los programas existentes en el Municipio.</p> <p>Para el caso de este tipo de establecimientos, la previsión de estacionamientos se aplicará conforme a la evaluación de impacto vial y se determinará el número de cajones de estacionamiento y de servicio la licencia de uso de suelo.</p> <p>Para vivienda nueva en el Centro Histórico se aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Categorías 1, 2 y 4 no será obligatorio tener cajones de estacionamiento. • En Categorías 3 y 5 se podrán autorizar los cajones que requiera. <p>En edificios nuevos para comercio y servicios en el Centro Histórico se aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Categorías 1, 2 y 4 no será obligatorio tener cajones de estacionamiento. • En Categoría 3 se autorizará un máximo de 3 cajones por inmueble. • En Categoría 5 se podrán autorizar los cajones que requiera el proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos del Centro Histórico deberán contemplar la instalación de espacios para bicicletas de acuerdo a las características de cada inmueble, siempre y cuando lo apruebe la Gerencia en la factibilidad respectiva. <p>DMA- Artículo 1143. La Dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo en un término máximo de tres días hábiles y tendrá la misma vigencia de la Licencia de construcción.</p>	<p>DDU- Artículo 961. El permiso para construir un edificio destinado a la industria, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto en el PMDUS, además de que deberá presentar un Programa de Movilidad Empresarial que esté coordinado con los programas existentes en el Municipio.</p> <p>Para el caso de este tipo de establecimientos, la previsión de estacionamientos se aplicará conforme a la evaluación de impacto vial y se determinará el número de cajones de estacionamiento y de servicio la licencia de uso de suelo.</p> <p>Para vivienda nueva en el Centro Histórico se aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Categorías 1, 2 y 4 no será obligatorio tener cajones de estacionamiento. • En Categorías 3 y 5 se podrán autorizar los cajones que requiera. <p>En edificios nuevos para comercio y servicios en el Centro Histórico se aplicará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Categorías 1, 2 y 4 no será obligatorio tener cajones de estacionamiento. • En Categoría 3 se autorizará un máximo de 3 cajones por inmueble. • En Categoría 5 se podrán autorizar los cajones que requiera el proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos del Centro Histórico deberán contemplar la instalación de espacios para bicicletas de acuerdo a las características de cada inmueble, siempre y cuando lo apruebe la Gerencia en la factibilidad respectiva. <p>Los tramites referentes a Licencia de Uso de Suelo para adecuaciones o ampliaciones, Factibilidad de Uso de Suelo para Centros Educativos, y Licencia de Uso de Suelo Especifico, que no cuenten con área de estacionamiento dentro del mismo inmueble, deberán garantizar la existencia del servicio, mediante contrato o convenio certificado en original con identificación oficial (INE) del propietario y arrendatario, indicando la vigencia y el número de cajones requeridos.</p> <p>En caso de contratar el servicio con un estacionamiento público, solo deberá presentar Contrato simple certificado, Licencia de funcionamiento e Identificación Oficial del propietario o representante del estacionamiento.</p> <p>Para los casos anteriores, el estacionamiento propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El inmueble que provea el servicio no podrá estar ubicado a una distancia radial, mayor a 200 más del establecimiento. b) Los cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior deberán estar identificados con</p>
<p>Los beneficios que genera son mayores a los costos que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables, para ello es necesario identificar los impactos de la norma, lo que implica el análisis de las ventajas de la regulación y las restricciones que impone.</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>
<p>La norma regula actividades con valor añadido para el proceso; es decir, no es necesaria su modificación ya que no regula actividades sin valor añadido para la ejecución del proceso.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

<p>Su aplicación se encuentra fundada en la experiencia o en la práctica que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo.</p>	<p>DDU- Artículo 915. El proyecto arquitectónico debe integrarse realizando todos los planos, dibujos y detalles constructivos para los siguientes elementos:</p> <p>I. Proyecto de arquitectura</p> <p>a) Planos arquitectónicos</p> <p>1. Planta arquitectónica.</p> <p>2. Planta de conjunto.</p> <p>b) Planos de cortes y fachadas y</p> <p>c) Memoria descriptiva</p> <p>Todos los planos deben incluir en la solapa, la localización y cuadro de áreas.</p> <p>II. Proyecto de ingenierías</p> <p>a) Estructural</p> <p>1. Diseño de cimentación.</p> <p>2. Columnas, traves y losas.</p> <p>3. Memorias de cálculo.</p> <p>4. Memorias de cálculo</p> <p>b) Instalaciones hidráulicas</p> <p>1. Planta de distribución e isométricos.</p> <p>2. Memorias de cálculo</p> <p>c) Instalaciones sanitarias</p> <p>1. Planta de distribución e isométricos.</p> <p>2. Memorias de cálculo</p> <p>d) Instalaciones de gas</p> <p>1. Planta de distribución e isométricos.</p> <p>2. Memoria de cálculo</p> <p>e) Instalación eléctrica</p> <p>1. Planos de alumbrado</p> <p>2. Planos de contactos y fuerza</p> <p>3. Planos de voz y datos</p> <p>4. Memorias de cálculo</p> <p>f) Instalaciones especiales.</p> <p>1. Plantas e Isométricos según el género del proyecto</p> <p>2. Memorias de cálculo.</p> <p>DMA- Artículo 1142. Toda obra de construcción, mantenimiento y demolición en general, deberá contar con un Plan de Manejo para la disposición final de RSU, elaborado en los términos señalados en el</p>	<p>DDU- Artículo 915. El proyecto arquitectónico debe integrarse realizando todos los planos, dibujos y detalles constructivos para los siguientes elementos:</p> <p>I. Plano arquitectónico con cuadro de áreas</p> <p>a) Plantas arquitectónicas con niveles vacíos, volados, acotaciones de ejes constructivos, parciales y generales, calidad de línea, ejes, simbología y espacios funcionales</p> <p>b) Planta de conjunto con niveles vacíos, acotaciones parciales y generales, ejes y calidad de línea.</p> <p>c) Planos de cortes y fachadas que coincida con plantas arquitectónicas</p> <p>II. Memoria descriptiva del Proceso Constructivo</p> <p>Todos los planos deben incluir en la solapa: Croquis de localización, norte geográfico, cuadro de simbología, notas generales y pie de plano con información general y clave del plano.</p> <p>III. Proyecto de ingenierías. Por lo que respecta a este apartado deberá referirse al proyecto arquitectónico a validar.</p> <p>IV. Estructural</p> <p>a). Diseño de cimentación, detalles constructivos y simbologías.</p> <p>b). Columnas, traves y losas de entre piso, tipo, azoteas, detalles constructivos y simbologías.</p> <p>V. Memoria de cálculo estructural con nombre de interesado, nombre y dirección del proyecto, nombre, número de cedula profesional, registro ante el Ayuntamiento, y firma de DRO y Corresponsable en su caso.</p> <p>VI. Instalaciones hidráulicas</p> <p>a) Planta con distribución e isométricos.</p> <p>b) Memorias de cálculo a partir de 500 m2 de construcción o segundo nivel sea o no habitacional y</p> <p>VII. Instalaciones sanitarias</p> <p>c) Planta de distribución e isométricos.</p> <p>d) Memorias de cálculo a partir de 500 m2 de construcción o segundo nivel sea o no habitacional y</p> <p>VIII. Instalaciones de gas</p> <p>e) Planta de distribución e isométricos.</p> <p>f) Memorias de cálculo a partir de 500 m2 de construcción o segundo nivel sea o no habitacional y</p> <p>IX. Instalación eléctrica</p> <p>g) Planta de instalación eléctrica con cuadro de cargas y diagrama unifilar</p> <p>h) Plano de alumbrado</p> <p>i) Plano de contactos y fuerza</p> <p>j) Memorias de cálculo a partir de 500 m2 de construcción o segundo nivel sea o no habitacional y</p> <p>X. Instalaciones especiales.</p> <p>a) Planos de voz y datos</p> <p>b) Rampa electromecánica, elevadores, calefacción y aire acondicionado</p> <p>c) Memorias de cálculo a partir de 500 m2 de construcción o segundo nivel sea o no habitacional y</p> <p>DMA- Artículo 1142. Toda obra de construcción, mantenimiento y demolición en general, deberá</p>
<p>Propicia la rendición de cuentas clara, permite dar seguimiento a las acciones y define las consecuencias de su incumplimiento.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Permite la transferencia de competencias, es decir, retoma los conocimientos individuales existentes y los formaliza para su aplicación general y futura.</p>	<p>DDU- Artículo 1055. La constancia de alineamiento y asignación de número oficial, se expedirá de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla Alineamiento y número oficial.</p> <p>(...)</p> <p>Requisitos adicionales</p> <p>a. En caso de que provenga de un juicio:</p> <p>1. Presentar el auto que cause ejecutoria.</p> <p>b. En caso que no coincida el nombre y/o apellidos señalados en la identificación oficial y el título de propiedad:</p> <p>1. Presentar constancia notarial de identidad con información ad perpetuam</p> <p>a. Alineamiento para Fusión:</p> <p>1. Permiso de fusión</p> <p>2. Cuenta predial.</p> <p>b. Alineamiento para segregación o subdivisión.</p> <p>1. Permiso de subdivisión o segregación</p> <p>2. Cuenta predial.</p> <p>c. Alineamiento para derivadas:</p> <p>1. La constancia de uso de suelo o factibilidad de uso de suelo o licencia de uso de suelo vigente y cuenta predial.</p> <p>d. Alineamiento de predios ejidales de suelo para escrituración en proceso de regularización.</p> <p>DMA- Artículo 1144. El Plan de Manejo, su resolución y la asignación de medidas de mitigación se presentarán a la Dirección de MA al término de la obra y se hará constar de su entrega en la Constancia de Liberación de Obra en Materia Ambiental, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por la Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección notificará a la Dirección de MA para iniciar el procedimiento</p>	<p>conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla Alineamiento y número oficial.</p> <p>(...)</p> <p>Requisitos adicionales</p> <p>a. En caso de tratarse de superficies restantes:</p> <p>1. Escrituras de las ventas realizadas y según sea el caso presentar levantamiento topográfico en coordenadas UTM, emitido o validado por el Departamento de Gestión Vial de la Subdirección de Administración Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>b. En caso de Alineamiento y Número Oficial para Giro Comercial:</p> <p>1. Si el trámite lo realiza con Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (deberá presentar formato por predio general y del local);</p> <p>2. Si el trámite lo realiza con Contrato de Arrendamiento o Contrato de Comodato debe indicar superficie y medidas.</p> <p>c. En caso de estar en zona de riesgo o federal deberá presentar:</p> <p>1. Predios en zonas de riesgo, barrancas, taludes, vados, por fallas geológicas, cercanía o colindancia a ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), áreas donde existan torres o cables de alta tensión o línea de ductos de alta tensión, zonas de líneas o ductos de gas, L.P. o gas natural: Dictamen de delimitación de zona de riesgo o federal emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil con plano anexo.</p> <p>2. Delimitación de Zona Federal en Aguas Nacionales o Bienes de Jurisdicción Federal, como barrancas, ríos, jagüeyes, lagunas, cañadas o presa: Dictamen expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Dictamen de delimitación de zona de riesgo emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil con plano anexo.</p> <p>DMA- Artículo 1144. El Plan de Manejo, su resolución y la asignación de medidas de mitigación se presentarán a la Dirección de MA al término de la obra y se hará constar de su entrega en la Constancia de Liberación de Obra en Materia Ambiental, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cédula del trámite, aprobada por la Contraloría Municipal, así como la legislación estatal y federal aplicable.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección notificará a la Dirección de MA para iniciar el procedimiento administrativo que determine probables infracciones a la normativa.</p> <p>La dirección de MA resolverá sobre el Plan de Manejo Espacial de las obras realizadas en terrenos con superficie menor a 1,499 m2, siempre y cuando exista la celebración del Convenio entre los órdenes de gobierno municipal y estatal, en la que se ordenará la realización de acciones dirigidas.</p>
<p>El lenguaje es incluyente en cuanto a género. Igualdad social en cuanto a religión, grupos, etnias, discapacitados, etc.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Análisis de los criterios de costo - beneficio</p>	<p>Vigente</p>	<p>Anteproyecto</p>
<p>Artículo, fracción, apartado, nombre de la regulación</p>	<p>Art.610 fracciones I, II,III,IV,XV1 Y XXI. Art. 612,657,672,680,752,753,754,755,756,757,791,803 bis,880,915,926,929,930,957,960,961,1046,1050,1053,1058 bis, 1059,1061,1074,1092,1137,1142,1143,1144,1145,1263,1263 bis, 1270,1302 del COREMUN.</p>	<p>Art.610 fracciones I, II,III,IV,XV1 Y XXI. Art. 612,657,672,680,752,753,754,755,756,757,791,803 bis,880,915,926,929,930,957,960,961,1046,1050,1053,1058 bis, 1059,1061,1074,1092,1137,1142,1143,1144,1145,1263,1263 bis, 1270,1302 del COREMUN.</p>
<p>Giro</p>	<p>Constructivo y de servicio.</p>	<p>Constructivo y de servicio.</p>
<p>Exento o con costo, ¿de cuánto?</p>	<p>Con costo en términos de la Ley de ingresos vigente</p>	<p>Con costo en términos de la Ley de ingresos vigente</p>
<p>Costos total de cumplimiento al contribuyente (costeo social)</p>	<p>\$18,237.53 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas</p>	<p>\$18,237.53 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas</p>
<p>Costo total de operación</p>	<p>N/A</p>	<p>\$339,461.38, aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas</p>
<p>Costos total de carga administrativa</p>	<p>\$30,017.91 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas</p>	<p>\$21,322.83 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas</p>

Beneficio cuantificado en pesos	Social	\$18,237.53 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas	DMA Especies arbóreas donadas: \$143,250 Especies arbóreas plantadas: \$106,250.00 Basado en las especies donadas durante el año 2020.
	Económico	\$339,461.38, aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas	DMA \$124,267.00 por concepto de pago de derechos de Asignación de Medidas de Mitigación conforme al artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del ejercicio fiscal 2021, sobre el número de trámites autorizados en 2020.
	Administrativo	\$30,017.91 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas	\$21,322.83 aprox. Basado en el programa de simplificación de cargas
Genera un servicio		SI	SI
Propicia un trámite		SI	SI
Elimina un trámite		NO	NO
Modifica el trámite		NO	NO
Nombre del trámite	Licencia de uso de suelo específico, licencia de obra menor, permiso para acciones urbanísticas tipo fraccionamiento, dictamen de rectificación de medidas y colindancias, constancia de alineamiento y número oficial. Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición en obras no mayores a 1,499 m2 (artículos 1142, 1143, 1144 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla); y Asignación de Medidas de Mitigación (artículos 1145 y 1146 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla).	Permisos referentes a la zonificación art. 744 al 761; Permiso para acciones urbanísticas art. 789 al 913; del proyecto arquitectónico art. 914 al 1031; art. 1033 de manera general; Alineamiento y No. oficial art. 1042 al 1053; dictamen de integración vial art. 1059 al 1060; dictamen de rectificación de medidas y colindancias art. 1061 al 1062; dictamen vial por obra en vía pública art. 1065 al 1066; resolutive de impacto vial art. 1067 al 1069; licencia de uso de suelo específico art. 1073 al 1074; licencia de obra menor art. 1092 al 1095; regularizaciones art. 1137 al 1141, permiso Plan de Manejo para la Disposición Final de los Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición en obras no mayores a 1,499 m2 (artículos 1142, 1143, 1144 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla); y Asignación de Medidas de Mitigación (artículos 1145 y 1146 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla).	
Política que lo regula	Política pública de planeación y crecimiento del desarrollo urbano (ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Puebla). Política pública municipal en coordinación con la estatal en materia ambiental.	Política pública de planeación y crecimiento del desarrollo urbano (ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Puebla) Política pública municipal en coordinación con la estatal en materia ambiental.	
Casos en los que aplica el trámite	DDU 1. Si el ciudadano va a tramitar la Licencia de Funcionamiento para la apertura de un giro comercial o de un giro comercial controlado con venta de bebidas alcohólicas. 2. Si requiere la actualización de la Licencia de Uso de Suelo Específico o de la Licencia de Uso de Suelo Específico para Giro Controlado que actualmente tiene. 3. Si va a realizar alguna modificación a la Licencia de Uso de Suelo que actualmente tiene, pudiendo ser: a) Ampliación de la superficie b) Ampliación del giro c) Cambio de propietario d) Cambio de domicilio -Cuando así se requiera obtener una licencia de construcción menor en sus modalidades - Para la obtención de licencia de uso de suelo, licencia de construcción de urbanización y/o edificación, asignación de cuentas prediales y constitución ante Notario Público del Fraccionamiento y/o Desarrollos en Regimen de Propiedad en Condominio. DMA La autorización de Plan de Manejo por parte de la Dirección de Medio Ambiente se limita a la existencia de un convenio de colaboración con la Entidad Estatal; y la Asignación de Medidas de Mitigación para obras no mayores a 1,499 m2 o de competencia Estatal o Federal.	DDU Cuando se realice una acción urbanística que figure en los artículos 752 al 757, 791, 823, 824, 880, 915, 926, 929,930, 955, 957, 960, 961, 1046, 1050, 1053, 1059, 1061, 1065, 1067, 1074, 1092, 1137 del COREMUN, referentes a la aprobación de permisos y/o acciones urbanísticas, sus requisitos y particularidades. DMA La autorización de Plan de Manejo por parte de la Dirección de Medio Ambiente se limita a la existencia de un convenio de colaboración con la Entidad Estatal (artículos 1142, 1143, 1144 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla); y la Asignación de Medidas de Mitigación para obras no mayores a 1,499 m2 o de competencia Estatal o Federal (artículos 1145 y 1146 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla).	
Número de trámites que se generan por día	205	205	
Plazos de resolución	DDU- de 5 a 15 días hábiles. DMA- 3 días hábiles.	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, del COREMUN	
Resolución con positiva ficta	N/A	N/A	
Resolución con negativa ficta	N/A	N/A	
Resolución no definida	N/A	N/A	
Criterios para la resolución de la autoridad	Criterios legales COREMUN	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, 1142, 1443, 1444 y 1145 del COREMUN	
Trámite digital	NO	SI, Manual operativo de desarrollo urbano ante contingencia COVID-19 y lineamientos.	
Trámite en ventanilla	SI	SI	
Días hábiles	Artículo 1074 , 1077 COREMUN	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, del COREMUN	
Días naturales	NO	NO	
Implica requisitos	Artículo 1074 , 1077 COREMUN	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, 1145 del COREMUN	

Tipo de documentos	Requisitos para licencia de uso de suelo 1072, licencia de uso de suelo específico art. 1074, fraccionamientos art. 1077, permiso para la subdivisión 1079, para la segregación 1081, para la fusión 1084, para la lotificación art. 1086, para la licencia de urbanización 1088, licencia mayor art. 1091, licencia menor art. 1095, requisitos para la licencia de construcción específica art.1097, requisitos para la prórroga art. 1099, para el cambio de proyecto art. 1102, para la constancia de construcción existente art. 1104, requisitos para la constancia de cambio de régimen art. 1106. requisitos para la preventa de lotes de fraccionamientos 1111, requisitos para la venta de lotes 1115, requisitos para el permiso de constancia de terminación de obra 1120.	Requisitos para licencia de uso de suelo 1072, licencia de uso de suelo específico art. 1074, fraccionamientos art. 1077, permiso para la subdivisión 1079, para la segregación 1081, para la fusión 1084, para la lotificación art. 1086, para la licencia de urbanización 1088, licencia mayor art. 1091, licencia menor art. 1095, requisitos para la licencia de construcción específica art.1097, requisitos para la prórroga art. 1099, para el cambio de proyecto art. 1102, para la constancia de construcción existente art. 1104, requisitos para la constancia de cambio de régimen art. 1106. requisitos para la preventa de lotes de fraccionamientos 1111, requisitos para la venta de lotes 1115, requisitos para el permiso de constancia de terminación de obra 1120.
Fundamento jurídico de los requisitos y documentos	Código reglamentario para el Municipio de Puebla Ley de ingresos del municipio de Puebla	Código reglamentario para el Municipio de Puebla Ley de ingresos del municipio de Puebla
Pago de derechos	Ley de ingresos Municipal vigente	Ley de ingresos Municipal vigente
Requisitar formatos	Artículo 1074 COREMUN	Artículo 1074 COREMUN
Duración del trámite (por parte de quien lo autoriza)	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, del COREMUN	Los indicados en los art. 1053, 1060, 1062, 1066, 1069, 1074, 1077, 1091, 1095, del COREMUN
Vigencia	La que determine la autoridad en base al artículo 126 de la Ley de Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano del Estado de Puebla. Asignación de Medidas de Mitigación: Sin vigencia, un trámite por obra conforme a la licencia de uso de suelo.	La que determine la autoridad en base al artículo 126 de la Ley de Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano del Estado de Puebla. Asignación de Medidas de Mitigación: Sin vigencia, un trámite por obra conforme a la licencia de uso de suelo.
¿Genera una inspección o verificación?	SI	SI, art. 697 al 717 y art. 1120, 1144, 1147 al 1158
Genera una certificación ¿de que tipo?	N/A	N/A
Relación de los recursos a aplicar como tecnológicos, materiales, humano (por ejemplo contratación de empresas especializadas, arrendamientos, mantenimientos, personal, insumos, materiales y suministros, servicios, diseño, medios de comunicación, patrimonio, terrenos, infraestructura y equipo; operación, salarios, materiales, energía y servicios; costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación; salud, medio ambiente u otro de carácter social y administrativos, costos de personal, inspecciones, etc.)	SI	SI
Capacidad instalada (mts2 inmueble)	156 m2	156m2
Promedio de visitas por día	350	350
Número de ventanillas	38	38
Adjuntar archivo electrónico de la normativa vigente y de la propuesta de anteproyecto.		
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/ayto/77.fracc01/77_1_sa_coremun_141020.pdf		

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 39, 40, 43 y 44 de la Ley de Gobernanza Regulatoria para el Estado de Puebla; 2253 2254, 2255, 2257, 2258, 2259 y 2260 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; se elabora el presente Análisis de Impacto Regulatorio Municipal para los efectos legales a los que haya lugar.

Nombre , cargo y firma

CYNTHIA SELENE LEAL ANTÚNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN

Nombre , cargo y firma

ALEJANDRO CALLEJAS LINARES
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

Nombre , cargo y firma

YAHIR ZENTENO CASTILLO
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD